✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

[illegible] Dn. Fran.co Gonzalez Baluarde, y D. Sebastian Marsilla, Alcaldes ordinarios, Dn. Matheo Fern.z Sevilla, D. Fern.do Fern.z Carrasco [illegible], Dn. Ginés de Arjona, y Dn. [illegible] Regidores Procurador Sindico y Personero de esta dha villa por S. M., estando juntos en forma de Villa, juntos de una conformidad con dho Señor Cura, dixeron que por quanto los Mayordomos que an sido de las cofradias que ay en la dha yglesia de esta villa an cumplido el año de sus exercicios, los quales bolvieron a relexir en la forma sigte —

Primeram.te por Mayordomo de la cofradia del santisimo Sacram.to nombraron y relixieron de nuevo a Lazaro Sanchez Cavallero —

Por Mayordomo de Ntra. S.ra bolvieron a relexir de nuevo a Thomas Fern.z —

Y por Mayordomo de las benditas animas nombraron y relexieron a Fran.co Fern.z todas personas de verdad y personas beneméritas para dhos exercicios, a los quales se les aga saber dhos nombram.tos y lo firmaron de que doy fe —

Dn. Fran.co Gonzalez Gonzalez

Sebastian Marsilla y Frutos

Matheo Fern.z Sevilla

Ginés de Arjona

Xabier Sanchez

Fernando Fernz de Arjona

[illegible]

Gabriel Cavallero

En la villa de Bullas en dos dias del mes de Jun.o de dho año, Yo el ess.no hize saver el decreto que antecede a Thomas Fern.z, a Lazaro Cavallero, y a Fran.co Fern.z, por tales mayordomos, en sus personas, doy fe —

Cavallero

En la villa de Bullas en diez y seis dias del mes de Mayo de mill setez.s quarenta y cinco a.s, Los S.res Concejo, Justicia y Regim.to de esta dha villa por S. M., que abaxo firmaran, estando juntos como lo acostumbran, Dixeron que por quanto el caudal del posito de esta Villa se compone de Duzientas setenta y nuebe f.s [illegible] y m.s [illegible] y por en el